



RESOLUCION EXENTA N° AYS-F-00181
MAT: SANCIONA CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE FOSIS EL SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL "SENDA"
COYHAIQUE, 01-07-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 Orgánica del FOSIS publicada en el Diario Oficial del 19 de Julio de 1990 y sus normas reglamentarias que la complementan, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 75 de 19 de Enero de 2021, modificada por Resolución Exenta Nro FC-F-00066 de 26 de Enero de 2023 y Resolución Exenta RA Nro 422/796/2023 de 28 de Diciembre de 2023 de Fosis Central que proroga contrata de funcionarios que indica; y la Resolución Exenta RA Nro. 422/51/2024 de 18 de Enero de 2024, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social

CONSIDERANDO:

- 1.- Las funciones que por Ley le competen al Fondo de Solidaridad e Inversión Social en el cumplimiento de su objetivo legal.
- 2.- La necesidad de impulsar acciones tendientes en contribuir a la superación de la pobreza en el país.-
- 3.- Instructivo convenio de colaboración con organismos Público-Privados, aprobado por Resolución Exenta 039 de 24 de Marzo de 2023.-
- 4.- El Convenio suscrito entre FOSIS y el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol "Senda.-

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre el FOSIS Región de Aysén y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL "SENDA"**, de fecha 25 de Junio de 2024, y cuyo tenor es parte integrante de esta Resolución:

En Coyhaique, a **25 de Junio de 2024**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "**FOSIS**" o "el Servicio", R.U.T. N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de Aysén, doña **Maria Fernanda Leiva Muñoz**, cédula nacional de identidad N° 14.900.621-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Simón Bolívar 367, de la ciudad de Coyhaique, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante indistintamente, "**SENDA**" o "el Servicio", R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional de Aysén doña **María Victoria Contreras Lemus**, cédula de identidad N° 16.066.420-7, ambos domiciliados en calle Riquelme 334, de la ciudad y comuna de Coyhaique, han acordado el siguiente Convenio:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "FOSIS", es un

Servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

Que, su misión es contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género.

Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.

FOSIS entiende la pobreza como un fenómeno diverso e integral. Diverso porque no afecta a todos de igual modo. Los jóvenes, las mujeres, los niños, la población urbana y rural, la población indígena y habitantes de zonas aisladas y extremas viven la pobreza de una manera particular. Integral porque la pobreza no es sólo un problema económico, sino que afecta todos los aspectos de la vida de una persona, tales como su medio ambiente, su cultura, su convivencia familiar, su relación con los vecinos, su participación ciudadana, etc.

En ese contexto, FOSIS financia programas destinados a personas, familias y organizaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren superar la situación de pobreza en que viven: aumentando sus ingresos -a través del inicio o fortalecimiento de su propio emprendimiento o accediendo a un empleo dependiente-; y/o accediendo a oportunidades de integración social y mejoramiento de las condiciones de vida familiar.

Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Que, en cumplimiento de dicho objetivo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o Convenios con entidades públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y alcohol.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de cooperación entre ambas Instituciones a nivel regional, enmarcadas bajo los lineamientos legales e institucionales, y lo establecido en el presente Convenio, para lograr una efectiva colaboración, visibilizando potenciales espacios de articulación e implementando acciones de manera coordinada con perspectiva de género y pertinencia cultural. A su vez, establecer una comunicación directa que permita el intercambio de información entre las partes, promoviendo de esta forma el aumento de oferta para personas usuarias de SENDA y FOSIS.

TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO.



La población objetivo del presente Convenio de colaboración son las personas usuarias SENDA como de FOSIS.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

La naturaleza jurídica del presente Convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias de SENDA y FOSIS.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, en el marco de sus respectivas atribuciones y facultades, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

- a. Elaborar e implementar un Plan de Trabajo anual que establezca actividades y defina resultados esperados, en base a los objetivos planteados en el presente Convenio. Después de cada año cumplido de vigencia del presente Convenio, se deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo para el año venidero.
- b. Procurar establecer mecanismos de coordinación, articulación y generación de acuerdos específicos interinstitucionales
- c. Presentar un informe de cumplimiento del Plan de trabajo anual que dé cuenta de las acciones, actividades y/o estrategias implementadas.
- d. Utilizar la información requerida por ambas Instituciones, para alguno de los siguientes objetivos:
 - Focalizar, asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado.
 - Estudiar y diseñar políticas, planes, programas regionales y prestaciones sociales conjuntas.
 - Estudiar y diseñar planes de desarrollo local.
 - Realizar análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera, a fin de permitir la correcta focalización de los recursos.
 - Promover la incorporación de los beneficiarios a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
 - Para coordinar entre ambas instituciones en caso de existir el traspaso de cupos preferenciales.
- e. Mantener un intercambio constante y permanente de datos, conforme a lo establecido en la cláusula segunda precedente.
- f. Velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos antes de su envío o ingreso al Registro.
- g. Velar por que la información a la que accedan sólo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma -guardando la debida reserva- de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- h. Velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de esta cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público.
- i. Velar por que el tratamiento de los datos o información se ajusten a las finalidades establecidas en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

Asimismo, SENDA se compromete especialmente a:

- a. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.



- b. Individualizar a la unidad o los/las funcionarios/as a quienes se encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c. Generar instancias de capacitación al equipo FOSIS, con el propósito de que estén informados de los programas, como se operacionalizan y el alcance que tienen, entre otras materias de su competencia.
- d. Coordinación para participar en instancias (mesas de trabajo, conversatorios, seminarios, encuentros, etc.), en que FOSIS requiera de la participación del SENDA.
- e. Proveer de asistencia informativa y técnica que FOSIS solicite, con el objeto de visibilizar el trabajo y alcance de SENDA, y aportar con aspectos técnicos y cooperativos para apoyar a FOSIS, en su misión institucional, de manera tal de poder asistir a usuarios/as que puedan necesitar de apoyo directo de SENDA.
- f. Cuando corresponda, proveer de listados de potenciales usuarios/as, en los formatos que FOSIS ponga a disposición para estos efectos, y que cumplan con los perfiles que FOSIS requiera.

FOSIS, por su parte, se compromete especialmente a:

- a. Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos, dentro del marco legal establecido.
- b. Individualizar a los/las funcionarios/as a quienes se encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c. Generar instancias de capacitación al equipo de SENDA y su red, con el propósito de que estén informados de la oferta programática de FOSIS, sus objetivos y alcances.
- d. Coordinar instancias de trabajo en que SENDA requiera de la participación de FOSIS.
- e. Proveer de asistencia informativa y técnica que SENDA solicite, con el objeto de visibilizar los programas de FOSIS.
- f. Brindar espacios, dentro de los programas de emprendimiento, según su pertinencia, para que SENDA, pueda informar a los usuarios de FOSIS, sobre su oferta programática y quehacer institucional.
- g. Gestionar, previo requerimiento expreso de SENDA Aysén, cupos en los programas de emprendimientos, que sean apropiados según el perfil de usuarios requeridos, siempre que las bases del programa lo permitan.

SEXTO: DE LA RESERVA Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN.

La información que reciban las partes en el marco de este Convenio, se encuentra sujeta a las normas de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto 779 de 2000 del Ministerio de Justicia que Aprueba Reglamento del Registro de Bancos de Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos. Cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que será utilizada para alcanzar los objetivos contemplados en el convenio.

En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las Recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el tratamiento de la información, elaboración de informes y reportes y de datos estadísticos.

Corresponderá a las partes en forma directa y exclusiva, tratar y resguardar los datos proporcionados por ambas instituciones, en el proceso de intercambio de información.

FOSIS solo podrá solicitar a SENDA, aquellos datos personales que se relacionen con las materias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias.

Así mismo, cada una de las Instituciones suscribientes y su personal deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente a los que



tengan acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente Convenio, a excepción de aquellos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público, o de rendición de gastos ante los organismos pertinentes.

Por otro lado, "las partes" se comprometen a no divulgar a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles durante toda la vigencia del Convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de la información entregada, salvo aquella que sea destinada a promoción por cupos preferenciales.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de colaboración o si algún/a funcionario/a o dependiente del SENDA o de FOSIS hiciere uso irregular del Registro, o de cualquier información como resultado de la ejecución de presente instrumento, se notificará al superior jerárquico, o representante legal del respectivo organismo, el que deberá adoptar las medidas administrativas y correctivas que correspondan.

OCTAVO: CONTRAPARTES INSTITUCIONALES.

Una vez firmado el presente Convenio las partes deberán notificar, en un plazo no superior a 5 días, el nombre de la Unidad o funcionario/a responsable del proceso de intercambio de información y la adecuada ejecución del Convenio en su respectiva entidad.

NOVENO: GÉNERO.

En el diseño, ejecución, coordinación y, en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este Convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres, y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente Convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente Convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que



cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

DÉCIMO: INTERCULTURALIDAD.

En el presente Convenio, su diseño, ejecución, coordinación y en definitiva todas las acciones de colaboración que se desarrollen estarán orientados con un enfoque de pertinencia cultural y territorial, en donde ambas partes se deben comprometer a respetar, reconocer, proteger, y promover principios de igualdad y no discriminación a mujeres y hombres pertenecientes a diferentes orígenes culturales, religiosos, lingüísticos y nacionales, sobre las bases del entendimiento mutuo y respeto.

En casos de altos índices de población mapuche, considerar aplicación del Convenio 169 de la OIT, convenio internacional al cual desde el 15 de septiembre del 2009 forma parte de la legislación chilena. En él, se establecen principios de participación, protección y resguardo de los pueblos originarios, *"instaurando medidas que asegure el goce, en pie de igualdad, los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la sociedad; así como medidas que promuevan la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad"*^[1].

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará a regir a contar de la fecha de suscripción, sin perjuicio de la dictación de los actos aprobatorios respectivos, y **tendrá una duración de 24 meses**, renovables automáticamente por periodos iguales, previa conformidad técnica de ambas instituciones, salvo que alguna de las partes involucradas decida ponerle término.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio de colaboración podrá ser terminado de forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 30 días hábiles.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos del presente Convenio de colaboración, las partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia expresa que el presente Convenio no involucra el traspaso de recursos materiales de un Servicio a otro ni transferencia de fondos.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ** para representar al **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución RA 422/796/2023 de 28 de Diciembre de 2023 que prorroga contrata de funcionarios que indica, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta Fosis RA 422/261/2022 de 23 de Mayo de 2022 de FOSIS que determina subrogancia; y la Resolución ExentaFC-P-00034 de 16 de enero de 2024, y la resolución exenta RA 422/51/2024 de 18 de enero de 2024, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de doña **MARÍA VICTORIA CONTRERAS LEMUS**, para firmar en representación de la Dirección Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta Resolución Exenta RA 119512/354/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, del SENDA y en Resolución Exenta N° 887, de 02 de noviembre de 2020, del SENDA, que Delega facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el contexto de la suscripción de Convenios de Colaboración Técnica.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y dos en poder del SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

[1] Decreto 236, promulga el convenio n° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la organización internacional del trabajo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

María
Fernanda
Leiva Muñoz

Firmado digitalmente
por María Fernanda
Leiva Muñoz
Fecha: 2024.07.01
16:46:19 -04'00'

MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

MLM/MSVS/MCS/JUM
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN Y SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN

En Coyhaique, a **25 de junio de 2024**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "**FOSIS**" o "el Servicio", R.U.T. N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de Aysén, doña **María Fernanda Leiva Muñoz**, cédula nacional de identidad N° 14.900.621-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Simón Bolívar 367, de la ciudad de Coyhaique, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante indistintamente, "**SENDA**" o "el Servicio", R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional de Aysén doña **María Victoria Contreras Lemus**, cédula de identidad N° 16.066.420-7, ambos domiciliados en calle Riquelme 334, de la ciudad y comuna de Coyhaique, han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "**FOSIS**", es un Servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

Que, su misión es contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género.

Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el **FOSIS** instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.

FOSIS entiende la pobreza como un fenómeno diverso e integral. Diverso porque no afecta a todos de igual modo. Los jóvenes, las mujeres, los niños, la población urbana y rural, la población indígena y habitantes de zonas aisladas y extremas viven la pobreza de una manera particular. Integral porque la pobreza no es sólo un problema económico, sino que afecta todos los aspectos de la vida de una persona, tales como su medio ambiente, su cultura, su convivencia familiar, su relación con los vecinos, su participación ciudadana, etc.

En ese contexto, **FOSIS** financia programas destinados a personas, familias y organizaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren superar la situación de pobreza en que viven: aumentando sus ingresos -a través del inicio o fortalecimiento de su propio emprendimiento o accediendo a un empleo dependiente-; y/o accediendo a oportunidades de integración social y mejoramiento de las condiciones de vida familiar.

Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**

Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o Convenios con entidades públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y alcohol.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de cooperación entre ambas Instituciones a nivel regional, enmarcadas bajo los lineamientos legales e institucionales, y lo establecido en el presente Convenio, para lograr una efectiva colaboración, visibilizando potenciales espacios de articulación e implementando acciones de manera coordinada con perspectiva de género y pertinencia cultural. A su vez, establecer una comunicación directa que permita el intercambio de información entre las partes, promoviendo de esta forma el aumento de oferta para personas usuarias de SENDA y FOSIS.

TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente Convenio de colaboración son las personas usuarias tanto de SENDA como de FOSIS.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

La naturaleza jurídica del presente Convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias de SENDA y FOSIS.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, en el marco de sus respectivas atribuciones y facultades, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

- a) Elaborar e implementar un Plan de Trabajo anual que establezca actividades y defina resultados esperados, en base a los objetivos planteados en el presente Convenio. Después de cada año cumplido de vigencia del presente Convenio, se deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo para el año venidero.
- b) Procurar establecer mecanismos de coordinación, articulación y generación de acuerdos específicos interinstitucionales
- c) Presentar un informe de cumplimiento del Plan de trabajo anual que dé cuenta de las acciones, actividades y/o estrategias implementadas.
- d) Utilizar la información requerida por ambas Instituciones, para alguno de los siguientes objetivos:
 - Focalizar, asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado.
 - Estudiar y diseñar políticas, planes, programas regionales y prestaciones sociales conjuntas.
 - Estudiar y diseñar planes de desarrollo local.
 - Realizar análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera, a fin de permitir la correcta focalización de los recursos.
 - Promover la incorporación de los beneficiarios a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
 - Para coordinar entre ambas instituciones en caso de existir el traspaso de cupos preferenciales.
- e) Mantener un intercambio constante y permanente de datos, conforme a lo

- h) Velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de esta cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público.
- i) Velar por que el tratamiento de los datos o información se ajusten a las finalidades establecidas en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

Asimismo, SENDA se compromete especialmente a:

- a) Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.
- b) Individualizar a la unidad o los/las funcionarios/as a quienes se encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c) Generar instancias de capacitación al equipo FOSIS, con el propósito de que estén informados de los programas, como se operacionalizan y el alcance que tienen, entre otras materias de su competencia.
- d) Coordinación para participar en instancias (mesas de trabajo, conversatorios, seminarios, encuentros, etc.), en que FOSIS requiera de la participación del SENDA.
- e) Proveer de asistencia informativa y técnica que FOSIS solicite, con el objeto de visibilizar el trabajo y alcance de SENDA, y aportar con aspectos técnicos y cooperativos para apoyar a FOSIS, en su misión institucional, de manera tal de poder asistir a usuarios/as que puedan necesitar de apoyo directo de SENDA.
- f) Cuando corresponda, proveer de listados de potenciales usuarios/as, en los formatos que FOSIS ponga a disposición para estos efectos, y que cumplan con los perfiles que FOSIS requiera.

FOSIS, por su parte, se compromete especialmente a:

- a) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos, dentro del marco legal establecido.
- b) Individualizar a los/las funcionarios/as a quienes se encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Generar instancias de capacitación al equipo de SENDA y su red, con el propósito de que estén informados de la oferta programática de FOSIS, sus objetivos y alcances.
- d) Coordinar instancias de trabajo en que SENDA requiera de la participación de FOSIS.
- e) Proveer de asistencia informativa y técnica que SENDA solicite, con el objeto de visibilizar los programas de FOSIS.
- f) Brindar espacios, dentro de los programas de emprendimiento, según su pertinencia,

SEXTO: DE LA RESERVA Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN.

La información que reciban las partes en el marco de este Convenio, se encuentra sujeta a las normas de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto 779 de 2000 del Ministerio de Justicia que Aprueba Reglamento del Registro de Bancos de Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos. Cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que será utilizada para alcanzar los objetivos contemplados en el convenio.

En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las Recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el tratamiento de la información, elaboración de informes y reportes y de datos estadísticos.

Corresponderá a las partes en forma directa y exclusiva, tratar y resguardar los datos proporcionados por ambas instituciones, en el proceso de intercambio de información.

FOSIS solo podrá solicitar a SENDA, aquellos datos personales que se relacionen con las materias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias.

Así mismo, cada una de las Instituciones suscribientes y su personal deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente a los que tengan acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente Convenio, a excepción de aquellos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público, o de rendición de gastos ante los organismos pertinentes.

Por otro lado, "las partes" se comprometen a no divulgar a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles durante toda la vigencia del Convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de la información entregada, salvo aquella que sea destinada a promoción por cupos preferenciales.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de colaboración o si algún/a funcionario/a o dependiente del SENDA o de FOSIS hiciere uso irregular del Registro, o de cualquier información como resultado de la ejecución de presente instrumento, se notificará al superior jerárquico, o representante legal del respectivo organismo, el que deberá adoptar las medidas administrativas y correctivas que correspondan.

OCTAVO: CONTRAPARTES INSTITUCIONALES.

Una vez firmado el presente Convenio las partes deberán notificar, en un plazo no superior a 5 días, el nombre de la Unidad o funcionario/a responsable del proceso de intercambio de información y la adecuada ejecución del Convenio en su respectiva entidad.

NOVENO: GÉNERO.

implementación de este Convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres, y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente Convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente Convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

DÉCIMO: INTERCULTURALIDAD.

En el presente Convenio, su diseño, ejecución, coordinación y en definitiva todas las acciones de colaboración que se desarrollen estarán orientados con un enfoque de pertinencia cultural y territorial, en donde ambas partes se deben comprometer a respetar, reconocer, proteger, y promover principios de igualdad y no discriminación a mujeres y hombres pertenecientes a diferentes orígenes culturales, religiosos, lingüísticos y nacionales, sobre las bases del entendimiento mutuo y respeto.

En casos de altos índices de población mapuche, considerar aplicación del Convenio 169 de la OIT, convenio internacional al cual desde el 15 de septiembre del 2009 forma parte de la legislación chilena. En él, se establecen principios de participación, protección y resguardo de los pueblos originarios, *"instaurando medidas que asegure el goce, en pie de igualdad, los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la sociedad; así como medidas que promuevan la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad"*.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará a regir a contar de la fecha de suscripción, sin perjuicio de la dictación de los actos aprobatorios respectivos, y **tendrá una duración de 24 meses**, renovables automáticamente por periodos iguales, previa conformidad técnica de ambas instituciones, salvo que alguna de las partes involucradas decida ponerle término.

mutuo acuerdo de las partes, o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 30 días hábiles.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos del presente Convenio de colaboración, las partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia expresa que el presente Convenio no involucra el traspaso de recursos materiales de un Servicio a otro ni transferencia de fondos.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ** para representar al **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución RA 422/796/2023 de 28 de Diciembre de 2023 que proroga contrata de funcionarios que indica, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta Fosis RA 422/261/2022 de 23 de Mayo de 2022 de FOSIS que determina subrogancia; y la Resolución ExentaFC-P-00034 de 16 de enero de 2024, y la resolución exenta RA 422/51/2024 de 18 de enero de 2024, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de doña **MARÍA VICTORIA CONTRERAS LEMUS**, para firmar en representación de la Dirección Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta Resolución Exenta RA 119512/354/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, del SENA y en Resolución Exenta N° 887, de 02 de noviembre de 2020, del SENA, que Delega facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el contexto de la suscripción de Convenios de Colaboración Técnica.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y dos en poder del SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.



MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS
REGION DE AYSÉN



MARÍA VICTORIA CONTRERAS LEMUS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL